Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario del Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1852000000657/97, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar, en primera subasta, y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta), de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, y depositando en la entidad bancaria del Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1852000000657/97, el 20 por 100 (primera subasta), o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas), del valor del lote (20 por 100 del tipo de la segunda subasta), por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por la Secretaria judicial y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios), y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Decimoprimera.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de los tres octavos días (según se trate de subasta de bien mueble o inmueble) siguientes a la aprobación del mismo.

Decimosegunda.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros; y que las cargas y gravámenes preferentes —si los hubiere— al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Remítanse los oportunos edictos de subasta al «Boletín Oficial del Estado» y al «Boletín Oficial» de la provincia.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a Su Señoría para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación, en legal forma, a «Proyectos y Construcciones Irualde, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia de Donostia-San Sebastián» a 16 de noviembre de 1998.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en en Donostia-San Sebastián, a 16 de noviembre de 1998.—La Secretaria judicial, Ana Isabel Abancens Izcue.—61.349.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

A CORUÑA

Edicto

Don Javier Santamaría Ortiz, hijo de don Juan y de doña Francisca, natural de Barcelona, nacido el 14 de noviembre de 1975, con documento nacional de identidad número 46.763.876, último domicilio conocido en Barcelona, calle San Fructuoso, 37, entresuelo, 2.º, y actualmente en ignorado paradero, inculpado en las diligencias preparatorias número 42/04/96, seguida contra él por un presunto delito de «abandono de destino», en el Juzgado Togado Militar Territorial número 42 de A Coruña, comparecerá en el término de quince días ante la Secretaría de este Tribunal, con sede en A Coruña (Acuartelamiento de Santo Domingo, plazuela de Santo Domingo, sin número), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima, para su ingreso en establecimiento militar o, si esto no es posible, en común, a disposición de este Tribunal, en méritos del referido delito y causa, en la cual se halla acordada su detención, extremos de los que se informará al procesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada autoridad receptora del sujeto, a la par que se me da cuenta de tal aprehensión y entrega.

Dado en A Coruña a 27 de octubre de 1998.—El Auditor Presidente, Dámaso Calvo Prieto.—61.449-E.

ANULACIONES

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de C.L. José Gallego Ortega, hijo de Vicente y de Luisa, natural de Barcelona, provincia de Barcelona, de profesión militar, nacido el día 28 de julio de 1972, de estado civil soltero, con documento nacional de identidad número 46.785.385, procesado en el sumario número 53/20/94, por presunto delito contra la eficacia del servicio y otro contra la hacienda en el ámbito militar por haber sido habido.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de noviembre de 1998.—El Capitán Auditor, Secretario Relator, José Antonio López Arauzo.—61.457-F.

Juzgados militares

El Secretario relator del Tribunal Militar Territorial Segundo,

Certifico: Que por resolución de esta fecha, dictada en las actuaciones relativas a sumario número 23/9/87, se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas, don Antonio Tenreiro Juncad.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 28 de octubre de 1998.—El Secretario relator.—60.793-E.

Juzgados militares

El Secretario relator del Tribunal Militar Territorial Segundo,

Certifico: Que por resolución de esta fecha, dictada en las actuaciones relativas a sumario número 23/57/84, se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas, don Francisco Durán García.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 28 de octubre de 1998.—El Secretario relator.—60.796-E.